

Y finalmente dada cuenta de la Ley de 17. de Julio
ultimo relativo á la enajenacion forzada por necesi-
dad de Utilidad publica, acordaron en merced
en publicacion en debida forma; y lo firmaron
los Srs. Presid. y Pro. del Comun; a q. Certifico =

Andrés Muñoz

Antonio Prostan

Presente fui
Juan Pimentel

Acuerdo
Extraord.

En Aguilar á doce de Agosto de diez años hallan-
dose en sus Salas Capit. los Srs. D. Andrés Muñoz
Alc. P. Presid. y D. Juan Herrero Ten. Alcalde y
Pedro Notario Campo Regidor y D. Antonio Prostan
Procurador del Comun, q. en razon de hallarse en sus
ocupaciones los Sres. Reg. y moradores en el Campo, con-
ponen el Ayunt. de la misma; la pusion que
no obstante haber reconocido sus mercedes por su-
perior en este Pueblo la Junta Constitucional de Sob.
q. acaba de instalarse a consecuencia del voto po-
pular y de haberse reestablecido la Constitucion de
1812; autorizando á esta Junta a una Corporacion p.
que continuase en el ejercicio de sus funciones con
sujecion á sus disposiciones; les parecia muy con-
forme el que qued. á este Acto no sean podidos con-
currir los Reg. D. Diego Perez Cabezas D. Salvador
de Miras y D. Juan Gurrero q. viven en sus casas
barridos de una jurisdiccion y á bastante distancia del
pueblo, debian ser llamados por q. mañana á las 8
cuando se un tanto comparecieren en estas Salas
Capitales y procedieren á reconocimiento de esta Junta

Repetida al pueblo